



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1098 DE

17 JUN 2014

Por el cual se designa un Superintendente de Industria y Comercio ad-hoc

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**, Superintendente de Industria y Comercio, designado mediante decreto 2025 de octubre 2 de 2012, a través de la comunicación radicada con el número 1-2014-005683 de marzo 18 de 2014, se declaró impedido para conocer y decidir todas las actuaciones que se adelantan con respecto al escrito radicado con el No. 14-051931 del 11 de marzo de 2014, mediante el cual, EPM, realizó una solicitud de pre-evaluación de la operación de integración proyectada entre EPM e ISAGEN, en virtud de la cual EPM pretende adquirir las acciones que la Nación posee en ISAGEN, de conformidad con el Decreto 1609 de 2013.

Que el Doctor **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**, Superintendente de Industria y Comercio, adujo como razón de impedimento, que tiene una amistad íntima o entrañable desde hace varios años con el señor **JOSÉ ANTONIO VARGAS LLERAS**, por lo que no es posible tramitar y tomar una decisión frente a la integración empresarial entre EPM e ISAGEN, ya que tal actividad afectaría el interés propio de la función pública. Lo anterior en la medida que la EEB (una empresa vinculada a EMGESA), también está interesada en adquirir la participación que la Nación tiene en ISAGEN y, por consiguiente, será competidora directa de EPM en dicho proceso. En este orden de ideas, se encuentra impedido para pronunciarse respecto de dicha solicitud de pre-evaluación y todo lo relacionado con el asunto.

Que el Señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, estudió la manifestación de impedimento formulada por el Doctor **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**, Superintendente de Industria y Comercio, y en aplicación de los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expidió la Resolución Número 2226 de fecha 23 de mayo de 2014, por medio de la cual se acepta el impedimento y se ordena el envío de los documentos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República para la designación del funcionario ad-hoc.

Continuación del decreto "Por el cual se designa un Superintendente de Industria y Comercio ad-hoc"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Doctor **LUIS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA**, Superintendente de Sociedades, como Superintendente de Industria y Comercio ad-hoc para conocer y decidir todas las actuaciones que se adelantan con respecto al escrito radicado con el No. 14-051931 del 11 de marzo de 2014, mediante el cual, EPM, realizó una solicitud de pre-evaluación de la operación de integración proyectada entre EPM e ISAGEN, en virtud de la cual EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. -EPM, pretende adquirir las acciones que la Nación posee en ISAGEN, de conformidad con el Decreto 1609 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

17 JUN 2014



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



SANTIAGO ROJAS ARROYO